Ddos: Cristian Giovanni López Osorio y otra

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 29 de mayo de 2020. Teniendo en cuenta que mediante Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 el Acuerdo PCSJA20-11521, el Acuerdo PCSJA20-11526, el Acuerdo PCSJA20-11532, el Acuerdo PCSJA20-11546, el Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias por motivo de salubridad pública", se suspenden los términos judiciales en todos el país desde el 16 hasta el 20 de marzo de 2020; hasta el 8 de junio de 2020 inclusive y se exceptúan suspensión de términos en algunos asuntos".

No obstante, como una de las excepciones en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo 2020 artículo 7º donde establece las excepciones a la suspensión de términos en materia civil, numeral 7.5. Señala "la liquidación de créditos".

A Despacho de la señora Juez, informando que están pendiente de resolver aprobación liquidación de costas después de remate. Sírvase Proveer.

> ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ **ESCRIBIENTE**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020)

Por cuanto la anterior liquidación de costas después de remate no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, se procede aprobarla según lo establece el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA ZULUAGA GİRALDO JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS **NOTIFICACIÓN POR ESTADO** La providencia anterior se notifica en el Estado

No. <u>45</u> del <u>01 de junio de 2020</u>

ARNULFO